

ORDENANZA N° 4027/89.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 3527/87 y la Ordenanza 3821/88 vetada por Decreto N° 17421 y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario modificar las Ordenanzas N° 3527/87 de concesión del servicio de estacionamiento mg dide por Parquímetros a la Empresa B.M.D. S.A.I.C.F.I. y la Ordenanza N° 3149 y derogar la Ordenanza N° 3839/88.-

Que la Comisión Interna de Gobierno emitió / su Despacho N° 035/89 el que esencialmente aconseja formular / un nuevo proyecto de Ordenanza siendo ratificada su conveniencia por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 03/89 celebrada / por el Cuerpo con fecha 17 de Marzo del corriente año.-

Por ello y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 55,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

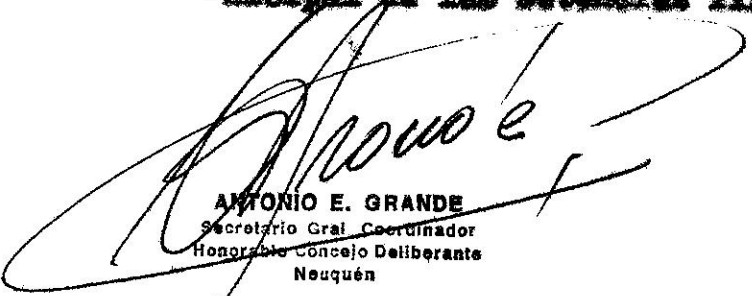
Resuelve la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 12) AGREGARSE a la Ordenanza N° 3527/87 el siguiente artículo bajo el número 13 "bis":

"ARTICULO 13 "bis") Sin perjuicio del canon establecido y a // abonar por la concesionaria, la Municipalidad abonará a la concesionaria el TREINTA POR CIENTO (30%) de las sumas recaudadas mensualmente por la Empresa concesionaria en concepto de multas de tránsito labradas en relación al uso de parquímetros y por el término de UN (1) año. Asimismo la Municipalidad hará entrega mensualmente y bajo constancia a la concesionaria de los testimonios en fotocopia certificada por autoridad competente del Departamento Ejecutivo Municipal de las actencias firmes, dictadas por el Tribunal de

///2.-


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

"Valores de la Municipalidad de Neuquén en relación a las multas
 "de tránsito labradas producto del uso de parquímetros, pa-
 "ra dar inicio al proceso de ejecución secundaria a sus costas
 "y por quien o quienes designe la concesionaria, y a quien o //
 "quienes la Municipalidad les otorgará poder especial al efecto;
 "De lo recaudado por vía de ejecución, corresponderá el SESENTA
 "POR CIENTO (60%) a la Municipalidad y el TREINTA POR CIENTO //
 "30%) a la concesionaria. La concesionaria liquidará mensualmente
 "de las garantías constituidas por la empresa oportunamente; la
 "concesionaria devolverá a la Municipalidad, bajo constancia //
 "los títulos de los créditos no percibidos, como asimismo men-
 "sualmente informará detalladamente las sumas percibidas por el
 "che concepto con la deducción del TREINTA POR CIENTO (30%) - //
 "anunciada precedentemente.-"

ARTICULO 22) MODIFICASE el Artículo 24*) de la Ordenanza N° 3527/
 -----87, que pasará a decir:

ARTICULO 24*) El funcionamiento del sistema tendrá el siguiente
 "----- período de aplicación: LUNAS a VIERNES de DIE-
 "SETE (7,00) a TRECE (13,00) horas y de DIECISIETE (16,00) a VEINTE-
 "TRES (21,00) horas; sábados de OCHO (8,00) a TRECE (13,00) ho-
 "ras. Los horarios mencionados podrán ser cambiados sin modifi-
 "car el tiempo total de aplicación del sistema en caso de con-
 "vales reformas del horario de la Administración Pública".-

ARTICULO 23) DEROGASE la Ordenanza N° 3579/86.- MODIFICASE el //
 ----- artículo N° 164*) de la Ordenanza N° 3249/86, el //
 que pasará a decir:

ARTICULO 164*) DEL REGIMEN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO: En los //
 "----- lugares en que se establezca el estacionamiento
 "medido será sancionado con multa de DOS (2) a DIEZ (10) médu-
 "los el que estacione:

- "a) Sin calcear la ficha correspondiente.-
- "b) Excediendo el tiempo permitido.-

"----- En todos los casos la multa será graduada por la
 "Municipalidad según la gravedad y reiteración de la infracción.-"

11/3.-

ARTICULO 4º) El pago del cada hectárea que se establece en la Ordenanza N° 1927/67 en los artículos 10º y 11º cesará a hacerse efectivo en Mayo de 1969 condiciándose por el término de un (1) año, Mayo de 1968 a Abril de 1969 en razón del uso irracional de los parquímetros por la inadecuada fiscalización del mismo. El reajuste de la tarifa se hará en forma automática de acuerdo a lo establecido, manteniendo la fórmula de incremento y debiendo comunicar en cada caso a este Honorable Concejo Deliberante y Departamento Ejecutivo a los efectos de cancelar criterios. De común acuerdo entre la concesionaria y el Cuerpo de Concejales de las dos (2) bancadas se conviene fijar el precio del copel en TRES AUSTRALES CON CINCUENTA CENTAVOS (A 3,50). En relación a la difusión y publicidad del uso adecuado del parquímetro, la empresa concesionaria se hará cargo de la impresión, distribución y difusión amplia del uso del parquímetro.-

ARTICULO 5º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato respectivo con la empresa concesionaria / en las condiciones de los artículos precedentes, dentro de los cinco (5) días posteriores a la promulgación de la presente.-

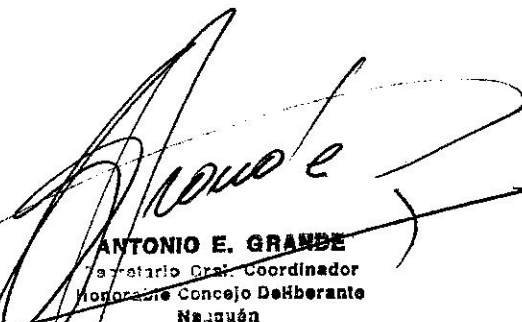
ARTICULO 6º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. 285-B-68).-

ES COPIA:

1ez.-

FDO: PESINBY
ALVAREZ


ANTONIO E. GRANDE
Secretario Graf. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén

